

Viernes, 21 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de Concurso de traslado OARGT.

Convocatoria de Concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

El Sr. D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 11 de junio de 2024 ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las bases que han de regir el concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OARGT), que se anexan a la presente Resolución.

SEGUNDO. Proceder a la convocatoria de este procedimiento de provisión

de puestos de trabajo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Portal del/la Empleado/a del OARGT de la Diputación de Cáceres.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 17 de junio de 2024

Martín Morgado Panadero

SECRETARIO INTERVENTOR



Viernes, 21 de junio de 2024



CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO

BASES

Primera. Objeto de las bases. Convocatorias.

1. El objeto de las presentes bases lo constituye la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo que se encuentran vacantes en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres, de acuerdo con los requisitos y demás características que para cada puesto figuran en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario por el procedimiento de concurso de traslado.

2. La convocatoria de este concurso comprende los puestos de trabajo vacantes aprobados en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024.

3. Los/as participantes en este Concurso de Traslado podrán optar a los puestos de trabajo de la misma categoría y/o especialidad a la que pertenezcan los puestos que ocupan.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Los/as participantes deberán reunir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, así como los requisitos que se especifican para cada uno de los puestos de trabajo a los que opten, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante la totalidad del proceso de provisión.

Podrán participar todos los funcionarios/as de carrera del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/as suspensos/as en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Para poder participar en este concurso, los/as funcionarios/as tendrán que haber permanecido en cada puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión de su último destino, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan Director de Personal, supresión o remoción del puesto de trabajo, estén desempeñando con carácter definitivo un puesto obtenido por el procedimiento de reasignación de efectivos, u opten a puestos de igual nivel de complemento de destino en la misma área y localidad que aquél donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

Para el cómputo de los dos años de permanencia en los puestos de trabajo de carácter definitivo se tendrán en cuenta los períodos de tiempo que hayan permanecido en el mismo puesto como funcionarios/as interinos/as, o personal laboral temporal.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos/as menores de tres años, de ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad y mayores de 65 años, de familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado

1



Viernes, 21 de junio de 2024

inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida y de los/as que se encuentren en situación de servicios especiales, todos/as ellos con derecho a reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido y sobre el que tienen derecho de reserva, salvo que opten a puesto del mismo nivel de Complemento de destino, Área y localidad que aquél donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

Los/as empleados/as públicos/as en situación de excedencia voluntaria por interés particular o agrupación familiar solo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Quienes se encuentren en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados/as en dicha situación y cumplen los requisitos del puesto para participar.

4. En el supuesto de estar interesados/as, los/as empleados/as públicos/as que reúnan los requisitos exigidos para participar en la convocatoria por razones de convivencia familiar, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos (matrimonio, pareja de hecho o equivalente) obtengan destino en dicho concurso en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos

Los/as empleados/as públicos/as que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia y acompañar copia de la solicitud del otro empleado/a público/a.

5. Tendrán la obligación de participar en estos concursos:

- Los/as empleados/as públicos/as que hubieran reingresado y obtenido destino provisional.
- Los empleado/as públicos/as que hubieran reingresado y se les hubiere autorizado un traslado provisional a otra Administración Pública, en comisión de servicios de carácter voluntario, sin haber obtenido destino definitivo.
- Los suspensos que no tengan derecho a reserva de puesto, una vez cumplido el tiempo de suspensión.
- Los/as empleados/as públicos/as en situación de expectativa de destino.
- Los/as empleados/as públicos/as en situación de excedencia forzosa.
- Los/as empleados/as públicos/as a que se refiere el apartado anterior están obligados/as a solicitar todos los puestos convocados, con el fin de obtener destino definitivo, para los que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de ellos.

6. Los/as participantes no podrán concursar en otra convocatoria de provisión de puestos hasta que no hayan transcurrido al menos dos años desde que hubieran obtenido destino definitivo.

Los/as participantes en esta convocatoria, salvo los que tengan que hacerlo con carácter forzoso o hayan devenido en tal situación, podrán modificar la solicitud presentada o desistir de la misma en cualquier momento hasta el día anterior al de la constitución de la Comisión de Valoración. La fecha de dicha constitución se anunciará en el Tablón de empleo público con 10 días de antelación.



Viernes, 21 de junio de 2024



El Organismo aceptará, en su caso, la modificación o el desistimiento de la solicitud, mediante Resolución notificada al interesado/a. En caso de desistimiento, la resolución declarará concluido el procedimiento respecto del/a concursante desistido/a.

En la fecha de la constitución de la Comisión de Valoración, las solicitudes que no hayan causado baja por desistimiento de los/as peticionarios/as (hayan sido modificadas o no) serán vinculantes para los mismos. No obstante, durante la tramitación del procedimiento del concurso, se podrán suprimir de la solicitud puestos de trabajo a los que se opta si han sufrido variación en la Relación de Puestos de Trabajo (hasta la resolución del procedimiento).

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los/as empleados/as públicos/as interesados/as en participar en esta convocatoria dirigirán su instancia a la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cáceres según modelo oficial que se adjuntará a las Bases como Anexo I, y contendrá, en el supuesto de que sean varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de éstos.

2. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Aquellas solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/a funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Finalizado el plazo de presentación no se admitirá ninguna solicitud.

4. Cada empleado público sólo podrá presentar una solicitud en la que relacionen, por orden de preferencia, los puestos a los que opta de los comprendidos a la convocatoria

La no presentación de solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma, supondrá la inadmisión del/a aspirante al proceso selectivo.

En el supuesto de que un/a empleado/a público/a pertenezca a más de un Cuerpo o Categoría Profesional, podrá presentar una solicitud por cada Cuerpo o Categoría estableciendo la preferencia entre las solicitudes.

5. Los/as solicitantes habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Estas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso.

La Comisión de Valoración podrán requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos/as que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de manera motivada lo que proceda.

3



Viernes, 21 de junio de 2024

Los errores de hecho, materiales y aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

6. Los empleados públicos con alguna discapacidad debidamente acreditada, podrán hacer constar en escrito anexo a su solicitud el tipo de adaptación del puesto que necesitan, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización o unidad.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos Técnicos de la Administración competentes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto o puestos concretos.

7. Cada solicitud deberá ir acompañada de copias de la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y méritos que se aleguen. Si el solicitante resultase adjudicatario del puesto, entregará la documentación original para confrontarla con las copias de la documentación presentada.

Aquella documentación que obre en el expediente personal se comprobará de oficio por el departamento de personal del Organismo.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el concursante, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

8. Una vez resuelta cada convocatoria, se iniciará de inmediato un nuevo y único procedimiento de concurso de traslado en el que se oferten los puestos que ocupaban los/as empleados/as públicos/as a quienes se les hayan adjudicado nuevos puestos en dicha convocatoria que haya sido resuelta.

9. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal del Empleado de la Diputación de Cáceres, en un espacio habilitado al efecto y se comunicará a las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos.

Cuarta. Admisión.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y previa comprobación por el Negociado responsable de Personal, se dictará Resolución por el Presidente del Organismo declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, que se publicará en Tablón de empleo público, dándose un plazo de cinco días hábiles de subsanación de las causas de exclusión que por su naturaleza sean subsanables, que comenzará a contar a partir del día siguiente a dicha publicación.

2. Transcurrido el plazo y resueltas las reclamaciones que en su caso pudieran existir en el plazo de diez días, se publicará resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as por los mismos medios.



Viernes, 21 de junio de 2024



En el caso de que no existieran aspirantes excluidos/as o que las causas de su exclusión no fueran subsanables por su naturaleza, la lista inicial de admitidos/as y excluidos/as se elevará a definitiva.

Quinta. Valoración de méritos.

1. Para la adjudicación de los puestos de trabajo se valorarán los méritos que se relacionan a continuación, **hasta un máximo de 16,5 puntos**, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1.- Grado personal consolidado: **Máximo 1,5 puntos.**

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado en el cuerpo/escala o categoría profesional desde el que se concursa, distribuidos de la siguiente forma:

- Si se posee un grado personal consolidado igual al nivel del complemento del destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicará 1 punto.
- Si se posee un grado personal consolidado superior al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 1,5 puntos.

1.2.- Actividad formativa: **Máximo 3 puntos.**

Por cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del cuerpo/escala o categoría profesional al que estén adscritos los puestos que se solicitan, así como las materias transversales de igualdad y riesgos laborales:

- Por la participación como asistente: Por cada hora de duración 0,005 puntos.
- Por cursos impartidos: Por cada hora de duración 0,005 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Se establece la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días y/o Jornadas, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.

A estos efectos se considerarán actividades formativas los cursos, los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.



Viernes, 21 de junio de 2024

Para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad formativa y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

En caso de que en la documentación de las actividades formativas aportadas vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se valorarán los cursos organizados u homologados por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades, acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional, los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas y Locales, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente o cursos realizados en centros privados para lo cual el interesado haya sido autorizado.

1.3.- Antigüedad: **Máximo 6 puntos.**

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, incluidos los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y en el OARGT, se otorgarán 0,50 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios previos reconocidos expresamente, que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres o el OARGT, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimientos de Servicios Previos en la Administración Pública.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.4.- Permanencia en el puesto de trabajo: **Máximo 6 puntos.**

Por haber permanecido 4 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgará 3 puntos, y 0,50 más por cada año adicional.

A estos efectos, al/a empleado/a público/a que en la actualidad se encuentre en destino provisional por remoción o supresión del puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos o en expectativa de destino, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que haya sido cesado.

2.- En caso de empate en la puntuación entre participantes, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados según el orden expresado.

De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como empleado/a público/a en el cuerpo o escala desde el que se concursa. De persistir el empate, se aplicará el criterio de discriminación por razón de sexo a nivel de la unidad administrativa en el que se encuentre adscrito el puesto, de forma que si en el mismo hubiera más hombres que mujeres, se dará prioridad a estas, y viceversa; para el cómputo se tendrán en cuenta la totalidad de los puestos adscritos a la unidad administrativa.



Viernes, 21 de junio de 2024



En último término, será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

3.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, salvo aquellos que obren en el expediente personal del empleado/a público/a y los que se aportan de oficio por el departamento de personal del OARGT.

Sexta. Acreditación de méritos.

1. La acreditación de los siguientes méritos se realizará de oficio, mediante certificación expedida al efecto por el Negociado responsable de Personal del OARGT:

- Grado personal consolidado.
- Antigüedad en el OARGT.
- Permanencia en el puesto de trabajo.

2. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán a través de certificación expedida por las mismas, salvo que conste en el expediente personal.

3. La actividad formativa se acreditará mediante la presentación de las copias de los diplomas o certificados de aprovechamiento de los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, así como de aquellos cursos impartidos por el/a solicitante.

Séptima. Prioridad en la adjudicación de los puestos de trabajo.

1. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes convocadas será de **3,5 puntos**.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de las vacantes vendrá determinado por la puntuación total obtenida según el baremo aplicable, de acuerdo con la preferencia manifestada en la solicitud.

3. En caso de empate en la puntuación total se acudirá a lo previsto en la Base Quinta.2.

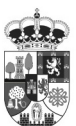
Octava. Comisión de Valoración.

1. Se nombrará una Comisión de Valoración junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual será la competente para valorar los méritos y proponer la adjudicación del/os puesto/s de trabajo y, por tanto, la resolución del Concurso al órgano competente.

La Comisión de Valoración será nombrada por la Presidencia del Organismo entre los empleados/as públicos que reúnan las condiciones necesarias, debiendo garantizarse la objetividad en su actuación, la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 119.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en ningún caso, podrán formar parte de los órganos técnicos de valoración el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral o el personal eventual. La pertenencia a este

7



Viernes, 21 de junio de 2024

órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. La Comisión de Valoración estará integrada por, como mínimo, nueve miembros, nombrados por la Presidencia del OARGT:

Los/as Presidentes/as, y Secretarios/as, titulares y suplentes, serán nombrados por la autoridad convocante, entre los miembros designados por la Administración.

Formará parte de la Comisión de Valoración un/a representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito correspondiente, en los términos previstos en del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Asimismo, se establece que la Comisión podrá requerir la presencia de un/a técnico asesor/a para que informe a la misma.

En caso de empate, el/a Presidente/a de la Comisión de Valoración actúa con voto de calidad para resolver los empates.

4. Por decisión de la Presidencia de la Comisión de Valoración, la misma podrá ejercer sus funciones en grupos de trabajo en función de los Grupos o Subgrupos de titulación y especialidades en el que estén integrados los puestos de trabajo convocados, estableciéndose los medios de coordinación necesarios entre los mismos y donde, podrá haber, en cada uno de ellos, un/a representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos.

5. La pertenencia a la Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los miembros en los que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados/as por los/as aspirantes admitidos/as.

7. A la Comisión de Valoración le será de aplicación el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de los funcionarios públicos.

8. A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los Órganos Colegiados.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la composición de la Comisión de Valoración del concurso permanente y abierto se adecuará al criterio de paridad entre mujeres y hombres.



Viernes, 21 de junio de 2024



Novena. Resolución del procedimiento.

1. La Comisión de Valoración, una vez realizadas las tareas de valoración de los/as aspirantes admitidos/as a la convocatoria, hará público en el Tablón de empleo público la puntuación obtenida por cada uno/a de los/as participantes, así como la relación provisional comprensiva de los/as aspirantes que obtiene/n destino y de el/los puesto/s que le/s son adjudicado/s.

2. En el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los/as interesados/as podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, que serán analizadas y, en su caso, resueltas por la Comisión.

3. Finalizado el plazo al que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, resueltas las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración, elevará propuesta de adjudicación a la Presidencia del Organismo, quien resolverá el Concurso mediante Resolución que se motivará en la observancia de la normativa vigente, de las bases generales y las de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes, así como la valoración final de los méritos de los/as candidatos/as. Contendrá igualmente la relación del/de los aspirante/s que ha/n obtenido destino y del/de los puesto/s que le/s ha/n sido adjudicado/s y la valoración final de los méritos, y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, agotando dicho acto la vía administrativa.

En la resolución figurarán los puestos y demás datos de identificación, así como el nombre y el Documento Nacional de Identidad al que se ha asignado cada puesto.

4. El plazo para la resolución de la convocatoria correspondiente será de cuatro meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Únicamente podrán quedar puestos desiertos, cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria o, que, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario/a de un puesto.

Décima. Toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del/a funcionario/a, o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

En el supuesto de que el/a interesado/a tuviera concedidas vacaciones, permisos o licencias, el cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando estas finalicen, salvo que,



Viernes, 21 de junio de 2024

por causas excepcionales y debidamente motivadas por el órgano competente, se podrá suspender el disfrute de los mismos.

3. Asimismo, en el caso de que el/a interesado/a se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo.

4. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado/a.

5. En el momento de la toma de posesión el/a interesado/a deberá observar la normativa sobre incompatibilidades, debiendo, en el caso de que la tuviera ya reconocida, solicitarla de nuevo a los efectos de que se proceda a la revisión de las condiciones que hubiesen sido tenidas en cuenta en la Resolución inicial.

Decimoprimer. Destinos.

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

2. En ningún caso se adjudicará al/a empleado/a público/a una vacante a la que no haya optado.

Decimosegunda. Remoción del puesto de trabajo.

Los/as empleados/as públicos/as que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso podrán ser removidos/as por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de la Relación de Puestos de Trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestado por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, debidamente acreditada conforme al procedimiento que deberá instruirse al efecto.

Decimotercera. Incidencias.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y las de la convocatoria.

Decimocuarta. Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as legitimados/as, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres que corresponda, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las presentes Bases, podrán ser interpuestos por los/as interesados/as los oportunos recursos, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



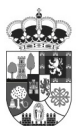
Viernes, 21 de junio de 2024



ANEXO DE PUESTOS

Nº	DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN	SUBGRUPO	NIVEL	C. ESPEC.
INGENIERO/A INFORMÁTICO					
1	INGENIERO/A INFORMÁTICO	CÁCERES	A1	25	1.231,09
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN					
	PUESTO DESEMPEÑADO		SUBGRUPO		
	INGENIERO/A INFORMÁTICO		A1	25	
ARQUITECTO/A TÉCNICO					
2	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	CÁCERES	A2	22	1.091,91 €
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN					
	PUESTO DESEMPEÑADO		SUBGRUPO	NIVEL	
	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A		A2	22	
TÉCNICO/A GESTIÓN ADMON.GRAL.					
3	TÉCNICO/A GESTIÓN ADMON. GRAL.	CÁCERES	A2	22	915,95€
4	TÉCNICO/A GESTIÓN ADMON. GRAL.	CÁCERES	A2	22	915,95€
5	TÉCNICO/A GESTIÓN ADMON. GRAL.	CÁCERES	A2	22	915,95€
6	TÉCNICO/A GESTIÓN ADMON. GRAL.	CÁCERES	A2	22	915,95€
7	TÉCNICO/A GESTIÓN ADMON. GRAL.	CÁCERES	A2	22	915,95€
8	TÉCNICO/A GESTIÓN ADMON. GRAL.	CÁCERES	A2	22	915,95€
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN					
	PUESTO DESEMPEÑADO		SUBGRUPO	NIVEL	
	TÉCNICO/A GESTIÓN ADMON. GRAL.		A2	22	
ADMINISTRATIVO/A					
9	ADMINISTRATIVO/A	NAVALMORAL	C1	20	798,65 €
10	ADMINISTRATIVO/A	TRUJILLO	C1	20	798,65 €

11



Viernes, 21 de junio de 2024

11	ADMINISTRATIVO/A	PLASENCIA	C1	20	798,65 €
12	ADMINISTRATIVO/A	CÁCERES	C1	20	798,65 €
13	ADMINISTRATIVO/A	CÁCERES	C1	20	798,65 €
14	ADMINISTRATIVO/A	CÁCERES	C1	20	798,65 €
15	ADMINISTRATIVO/A	CORIA	C1	20	798,65 €
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN					
	PUESTO DESEMPEÑADO		SUBGRUPO	NIVEL	
	ADMINISTRATIVO/A		C1	20	

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A					
16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CÁCERES	C2	17	728,27 €
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CÁCERES	C2	17	728,27 €
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CORIA	C2	17	728,27 €
19	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CÁCERES	C2	17	728,27 €
20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LOGROSÁN	C2	17	728,27 €
21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CÁCERES	C2	17	728,27 €
22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	VAL.ALCÁNTARA	C2	17	728,27 €
23	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	PLASENCIA	C2	17	728,27 €
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN					
	PUESTO DESEMPEÑADO		SUBGRUPO	NIVEL	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		C2	17	

